



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 098 -2015/SUNAT

MODIFICA AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA INCLUIR PARTICIPACIÓN EN LA XXXVI REUNIÓN DE DIRECTORES NACIONALES DE ADUANAS DE AMÉRICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PUERTO NATALES, REPÚBLICA DE CHILE

Lima, 10 ABR. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 056-2015/SUNAT del 24 de febrero de 2015 se autorizó el viaje del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas del 12 al 16 de abril de 2015, para participar en la XVIII Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de la Región de las Américas y el Caribe (CRDGA) y en la reunión conjunta con los representantes del sector privado que se llevarán a cabo del 13 al 15 de abril en la ciudad de Puerto Natales, República de Chile;

Que mediante comunicación de fecha 19 de febrero de 2015, la Administración Central de Asuntos Aduaneros Internacionales de la Secretaría del Convenio Multilateral de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, para participar en la XXXVI Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Puerto Natales, República de Chile, del 16 al 17 de abril de 2015;

Que el objetivo de la reunión se centra en evaluar, entre otros, la contribución del COMALEP a la implementación del Acuerdo de Facilitación Comercial así como a la lucha contra el fraude aduanero; y en ese ámbito abordar temas relacionados con las estrategias nacionales de sus miembros para impulsar el esquema del Operador Económico Autorizado, la utilización de la red de intercambio de información INDIRA (Intercambio de Información de los Registros Aduaneros), el panorama iberoamericano sobre el uso de la herramienta CEN (Red de Información de las Aduanas) de la OMA y la actualización del proyecto de Gestión Coordinada de Fronteras, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo;

Que asimismo, el evento tiene por finalidad crear espacios de intercambio de información y coordinación entre las autoridades aduaneras de la región, así como conocer



las experiencias de otras Aduanas y los desafíos, oportunidades y retos que enfrentan las autoridades aduaneras;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 41-2015-SUNAT/3Y0000 de fecha 08 de abril de 2015, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario modificar la autorización contenida en el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 056-2015/SUNAT respecto al trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal y por razones de itinerario, autorizar el viaje del citado trabajador del 12 al 18 de abril de 2015; debiendo la SUNAT cubrir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos considerando la presente modificación;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la autorización del viaje contenida en el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2015/SUNAT respecto del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, y como consecuencia de ello autorizar el viaje del citado trabajador del 12 al 18 de abril de 2015, para participar en la XVIII CRDGA, en la Reunión conjunta con los representantes del sector privado y en la XXXVI Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal que se llevarán a cabo en la ciudad de Puerto Natales, República de Chile, del 13 al 17 de abril de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque la modificación de la autorización del viaje dispuesta por la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Alfonso Iván Luyo Carbajal

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	308,54
Viáticos	US \$	740,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUIBPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA